

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

10836 *Recurso de inconstitucionalidad n.º 1998-2020, contra diversos preceptos del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por auto de 9 de septiembre actual, en el recurso de inconstitucionalidad n.º 1998-2020, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado: «Levantar la suspensión del art. 13 en la parte en que se encuentra suspendida –todo el precepto salvo su párrafo primero– y la de los apartados 6, 11, 12, 13, 14 y 15 del art. 28 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía». Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 8 de mayo de 2020.

Madrid, 9 de septiembre de 2020.–La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.